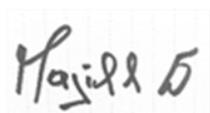


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda de reconvencción se encuentra vencido, y la parte *demandante-demandada en reconvencción*, se pronunció en forma oportuna el día 11 de julio de 2022, del escrito se puede desprender la formulación de excepciones.

Fecha notificación auto corre traslado reconvencción: 29 de junio de 2022.
Términos de traslado: 30 de junio, 01, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022. **Fecha presentación de la contestación:** 11 de julio de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio N.º 635
Rad. 2022-00030

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda de reconvencción por la parte *demandante-demandada en reconvencción*.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, que remite en lo pertinente al artículo 101 ídem, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito que se puedan desprender de los escritos presentados por la parte *demandante-demandada en la demanda principal, y demandada-demandante en reconvencción*, por el término de cinco (05) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cb5af6a84792a7f343a95e2bed76e756248546b125caca35958d99ca603419**

Documento generado en 02/08/2022 08:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>